

# Tax Alert

Ley Orgánica de  
Transparencia Social

Agosto, 2025



The better the question. The better the answer.  
The better the world works.



Shape the future  
with confidence

# 1 Resumen Ejecutivo

- La Asamblea Nacional aprobó el proyecto de Ley Orgánica de Transparencia Social, con el cual se busca promover la transparencia, rendición de cuentas y el adecuado cumplimiento tributario de organizaciones no gubernamentales (ONGs).
- Se incorpora cambios importantes en temas tributarios:
  - ❖ Impuesto a la renta único aplicables a dividendos.
  - ❖ Disposiciones para los agentes de retención del impuesto único.
  - ❖ Impuesto sobre utilidades no distribuidas.

## Fuente Legal:

Registro Oficial Nro.112, Tercer Suplemento de fecha 28 de agosto de 2025.



# Reformas a la distribución de dividendos en Ecuador



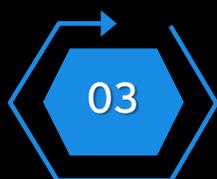
## Cambio en la tarifa del Impuesto a la Renta en la distribución de dividendos

La tarifa del impuesto único es del 12%. El cual puede variar en los siguientes casos:

Sujetos	%
• Residentes (excepto distribución a sociedades residentes)	12%
• No residentes	10%
• No residentes y beneficiario final residente en Ecuador	12%
• No residentes, cuando se cumplen dos condiciones: a) El beneficiario final del dividendo es residente en Ecuador, y b) Se verifica que existe un residente en paraíso fiscal en la cadena de propiedad.	14%
• No se cumple la obligación de reportar accionistas	14%

## Retención del Impuesto a la Renta

Empresas que distribuyan dividendos deberán retener el 100% del impuesto causado al momento de la distribución, indistintamente de la fecha en que se realice el pago.



## Exención para Personas Naturales

Cuando el perceptor del dividendo sea una persona natural residente en Ecuador, tendrá una franja exenta de tres SBU por cada sociedad, y dentro de un mismo periodo fiscal.

## Crédito Tributario por Dividendos del Exterior

Los dividendos que perciban del exterior las sociedades y personas naturales residentes en Ecuador, se suman a la renta global. El valor pagado en el exterior, se compensará como crédito tributario hasta el límite al impuesto a la renta causado en el país.



# Pago de impuesto a cuenta de utilidades no distribuidas

Las sociedades residentes que al 31 de julio del año corriente, **no** distribuyan sus **utilidades acumuladas**, deberán pagar un **porcentaje** del saldo al **SRI**, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tramo	Desde	Hasta	Tarifa
1	-	\$100.000,00	0,00%
2	\$100.000,01	\$1.000.000,00	0,75%
3	\$1.000.000,01	\$10.000.000,00	1,25%
4	\$10.000.000,01	\$100.000.000,00	1,75%
5	\$100.000.000,01	\$500.000.000,00	2,25%
6	\$500.000.000,01	En Adelante	2,50%

Se aplicará una única tarifa sobre el 100% de las utilidades no distribuidas.

1

El impuesto podrá **compensarse** con la obligación de pagar **retenciones**, en los casos en que la distribución de dividendos implique una retención en la fuente del Impuesto a la Renta.

2

También podrá **compensarse** con el IR a partir del año en que se haga la distribución o capitalización. El saldo no compensado es objeto de **devolución** desde la fecha máxima de declaración del ejercicio en el que se haya distribuido o capitalizado y dentro de **3 años**.

3

Si las utilidades no son distribuidas o capitalizadas en el plazo de 2 años siguientes al cual se pague este impuesto, no podrá ser compensado, ni sujeto de devolución, sino que se considerará **gasto no deducible**.

4

Para las empresas **holding e instituciones financieras** existen disposiciones específicas en cuanto a la forma de compensación/ devolución y el monto para el cálculo del impuesto.

5

Dividendos que las personas residentes reciban entre el 1 de enero de 2025 y el día anterior a la entrada en vigencia de esta ley, se sumarán a su **renta global** y se les aplicarán los impuestos correspondientes según la **tabla progresiva**.

# Contactos EY Ecuador - Tax



**Javier Salazar C.**

Country Managing  
Partner  
Javier.Salazar@ec.ey.com



**Carlos Cazar**

Tax Managing Partner  
Carlos.Cazar@ec.ey.com



**Alexis Carrera**

Transfer Pricing  
Partner  
Alexis.Carrera@ec.ey.com



**Fernanda Checa**

Corporate Tax Advisory  
Partner  
Fernanda.Checa@ec.ey.com



**Alex Suárez**

Tax Compliance and Accounting  
Partner  
Alex.Suarez@ec.ey.com



**Cynthia Yoong**

International Tax and Transactions Services  
Executive Director  
Cynthia.Yoong@ec.ey.com

©2025 EYGM Limited.  
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórralo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.